



"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional".

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 11/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

PASA ADMINISTRACION, S.A. DE C.V. A TRAVES DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA (PARTE DEMANDADA).-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 11/20-2021/JL-II, RELATIVO AL JUICIO INDIVIDUAL ESPECIAL EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR ELUVINA COTA DE LEON POR SU PROPIO DERECHO EN CONTRA DE PASA ADMINISTRACION, S.A. DE C.V., PARTE DEMANDADA.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO.-----

Vistos: Se tiene por presentado el escrito de la ciudadana Delfina Morales Soto, por medio del cual da contestación a la demanda como tercero interesado; promovida por la C. Eluvina Cota de León. Escrito de contestación de demanda mediante el cual expone sus defensas y excepciones, ofrece las pruebas que pretende rendir en juicio, así como anexa las pruebas que tiene en su poder.- **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos los escritos de cuenta y documentación adjunta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

SEGUNDO: Se certifica y se hace constar, que el término de diez días que establece el artículo 893 de la Ley Federal del Trabajo, otorgado a la parte demandada PASA ADMINISTRACIÓN S.A. DE C.V., para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra, transcurre como a continuación se describe: del veintiuno de abril al seis de mayo del dos mil veintiuno, toda vez que de autos se advierte que dicho demandado fue notificado y emplazado con fecha veinte de abril del año en curso.

Se excluyen de ese cómputo los días veinticuatro y veinticinco de abril del presente año, (por ser sábado y domingo), veintiséis de abril (por ser día inhábil señalado en el calendario oficial del Poder Judicial del Estado), uno y dos de mayo (por ser sábado y domingo) y cinco de mayo (por ser día inhábil señalado en el calendario oficial del Poder Judicial del Estado).

Por lo anterior, es evidente que ha transcurrido en demasía el término concedido a la parte demandada PASA ADMINISTRACIÓN S.A. DE C.V., a fin de que diera contestación a la demanda, y señalara domicilio para oír y recibir notificaciones, en virtud de que el plazo concedido para el mismo concluyó el día seis de mayo del presente año, en consecuencia se le tiene a la demandada antes mencionada, por admitidas las peticiones de la parte actora, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, esto de conformidad con el artículo 893 en relación con el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo.-

Por lo anterior y al no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad la parte demandada PASA ADMINISTRACIÓN S.A. DE C.V., en virtud de que no dio contestación a la demanda instaurada en su contra, es por lo que se hace constar que las subsecuentes notificaciones personales se le harán por estrados, tal y como se le hizo saber en la cédula de notificación y emplazamiento realizada con fecha veinte de abril del presente año, en consecuencia se comisiona a la Notificadora Adscrita a este Juzgado para que el presente acuerdo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le sean notificado a la demandada PASA ADMINISTRACIÓN S.A. DE C.V., por estrados.-

TERCERO: De igual forma, se certifica y se hace constar que el término de diez días, que establece el artículo 893 párrafo primero de la Ley Federal del Trabajo, otorgada a la parte tercero interesado Delfina Morales Soto, para que diera contestación a la demanda interpuesta por la C. Eluvina Cota de León, transcurre como se describe a continuación: del veintiuno de abril al seis de mayo ambos del dos mil veintiuno, toda vez que de autos se advierte que la demandada en su carácter de tercero interesada fue notificada y emplazada a juicio el veinte de abril del año dos mil veintiuno.

Se excluyen de ese computo los días veinticuatro y veinticinco de abril del presente año, (por ser sábado y domingo), veintiséis de abril (por ser día inhábil señalado en el calendario oficial del Poder Judicial del Estado), uno y dos de mayo (por ser sábado y domingo) y cinco de mayo (por ser día inhábil señalado en el calendario oficial del Poder Judicial del Estado).

Por lo anterior, se evidencia el hecho de que el escrito de la parte demandada Delfina Morales Soto, en el cual da contestación a la demanda, se encuentra dentro del término concedido por este Órgano Jurisdiccional, toda vez que dicho escrito fue presentado ante este juzgado el día treinta de abril del presente año.

CUARTO: Por lo anterior, y siendo que la Tercero Interesado Delfina Morales Soto, dio contestación a la demanda interpuesta en contra de PASA ADMINISTRACIÓN S.A. DE C.V., tal y como se hizo saber líneas arriba, en términos del numeral 870 y 897-A y 897-B, en relación con los artículos 872 y 873-A, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se admite el escrito de contestación de demanda** suscrito por la C. Delfina Morales Soto, **parte tercero interesado**, al haber cumplido con los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.

En virtud de lo anterior y con fundamento en el primer párrafo del artículo 897-B, en

relación al párrafo primero del numeral 897-A, así como al apartado B, del ordinal 872, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; se recepcionan las pruebas ofrecidas por la tercero interesada, consistentes en:

- a).- **COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE MATRIMONIO** celebrado por el extinto **José Alberto Torres López** y la suscrita **Delfina Morales Soto**.
- b).- **CREDECIAL PARA VOTAR** expedida por Instituto Nacional Electoral (INE) a favor de **José Alberto Torres López**.
- c).- **CREDECIAL PARA VOTAR** expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) a favor de la suscrita **Delfina Morales Soto**.
- d).- **COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO** de Manuel Alberto Torres Morales, hijo nacido del matrimonio que existió entre la suscrita y el extinto **José Alberto Torres López**.
- e).- **COPIA AL INTERESADO DEL ACTA DE DEFUNCIÓN** del extinto **José Alberto Torres López**, que se le otorgo a la suscrita.
- f).- **CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN**, del extinto **José Alberto Torres López** expedido por la Secretaría de Salud.
- g).- **Autorización para realizar traslado de las cenizas del extinto José Alberto Torres López**, expedida a favor de la suscrita, por la oficial 01 del registro civil de Mérida Yucatán.
- h).- **Autorización para realizar traslado de las cenizas del extinto José Alberto Torres López**, expedida a favor de la suscrita, por la Secretaria de Salud de Mérida Yucatán.
- i).- **Copia simple del testamento público abierto que dispuso el extinto José Alberto Torres López**, ante la fe del Notario número 13 del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, donde consta que los únicos universales herederos del extinto **José Alberto Torres López**, son la suscrita y mi hijo **Manuel Alberto Torres Morales**.

Pruebas que quedan en reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se dicte el **Auto de Depuración**, tal y como lo señalan los párrafos segundo y tercero del numeral 897-B de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Así mismo **se toma nota de la contestación al capítulo de pruebas por la parte tercero interesado**, las cuales se dan aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren; y se aprecia en el escrito de contestación que no opone EXCEPCIONES algunas. Mismas que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.

QUINTO: Se ordena, en términos del numeral 739 de la legislación laboral, que las notificaciones de carácter personal que, conforme al artículo 742 de dicha norma, deban realizarse a la tercero interesado la C. Delfina Morales Soto, se efectúen en el domicilio señalado para tal efecto, siendo este en C 42 A 11, Colonia Salitral 24189, Ciudad del Carmen, Campeche. Autorizando para que en su nombre y representación las reciba **Manuel Alberto Torres Morales**.-

SEXTO: Por otra parte, tomando en consideración que la parte tercero interesado la C. Delfina Morales Soto, no proporcionó correo electrónico, se le requiere para que en el término de TRES DÍAS proporcione el correo electrónico con la opción de que, el mencionado medio electrónico lo proporcione a la actuaria, en el momento de realizar la notificación, para que se le asigne su buzón en el Sistema de Gestión Laboral, en el entendido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que no están contempladas en el artículo 742, se le realizarán por los estrados electrónicos

del Poder Judicial del Estado de Campeche, mismos que podrá consultar a través de la pagina oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche, en el siguiente link: <http://poderjudicialcampeche.gob.mx/cedulas.htm>.

SÉPTIMO: En cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 897-B, de la Ley Federal del Trabajo en vigor; córrasele traslado de la contestación del tercero interesado la C. Delfina Morales Soto y sus anexos; a la Ciudadana Eluvina Cota de León, parte actora, a fin de que en un plazo de 3 días hábiles siguientes al que surta efectos la notificación del presente proveído, formule su réplica y objete pruebas de su contraparte

Se le hace saber a la parte actora que en caso de no formular su réplica o de no presentarla en el plazo concedido, se le tendrá por precluído su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el primer párrafo del artículo 870 en relación con el segundo párrafo del numeral 897-C, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Finalmente, se comisiona a la Notificadora Adscrita a este Juzgado que deberá notificar a la parte actora y correrle traslado a través del buzón electrónico que le fue asignado por este Juzgado, haciéndole saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, asimismo se le hace saber que en caso de requerir físicamente las copias de traslado, las mismas se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos.-

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS NUEVE HORAS, DEL DÍA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE DEMANDADA LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LIC. MILDRED SELENE UC GARCES.

